

DISPONE MODALIDAD DE POSTULACIÓN PERMANENTE, PARA LA “PRIMERA CONVOCATORIA NACIONAL 2024, LÍNEAS DE APOYO ‘RED ASOCIATIVA’ Y ‘RED PROVEEDORES’”, ETAPA DE DESARROLLO, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “REDES”.

V I S T O :

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución Afecta N°53, de 2020, modificada por la Resolución Afecta N°72, de 2021, ambas de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos – CAF; la Resolución TRA 58/137/2019, de Corfo, que nombra Gerente; la Resolución Exenta RA 58/284/2020, de Corfo, que encomienda la función de Gerente de Redes y Territorios; y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

C O N S I D E R A N D O :

1. Que, por Resolución Electrónica Exenta N°326, modificada por Resoluciones Electrónicas Exentas N°488 y N°1.834, todas de 2023, y por la Resolución Electrónica Exenta N°97, de 2024, todas de Corfo, se aprobó el texto refundido de las Bases del instrumento “Redes”, sus líneas de apoyo y tipologías.
2. Que, las Bases citadas en el Considerando anterior, en su numeral 12.1, establecen que, para los efectos de los llamados de proyectos de ejecución nacional, la dictación de la resolución que dispone la modalidad de postulación y que, además, formaliza el llamado por territorio y/o por temática, le corresponde al Gerente de Redes y Territorios.
3. Que, la Gerencia de Redes y Territorios, en el marco de las Líneas de Apoyo “Red Asociativa” y “Red Proveedores”, del instrumento “Redes”, dispondrá la apertura para la postulación de proyectos, en la modalidad de postulación permanente, para la presentación de proyectos en su **Etapa de Desarrollo**.
4. Que, la convocatoria es para la presentación de proyectos de ejecución nacional, por cuanto deben tener un amplio alcance en su impacto o resultados, los que deberán ser significativos y sostenibles, trascendiendo las divisiones regionales y promoviendo el desarrollo integral y equitativo del tejido empresarial, en beneficio de los/as beneficiarios/as y a las empresas proveedoras, en el caso de la línea “Red Proveedores”.

Los impactos se reflejan en el crecimiento económico, la creación de empleo, la mejora de la competitividad, la innovación y/o el fortalecimiento de la cadena de valor en el que son parte las empresas postulantes.

5. Que, la transferencia para el desarrollo de cada proyecto adjudicado no superará las 5.000 UTM.



RESUELVO:

- 1° **DISPÓNESE** el llamado a la “**Primera Convocatoria Nacional 2024, líneas de apoyo ‘Red Asociativa’ y ‘Red Proveedores’**”, en la modalidad de postulación permanente y para proyectos en la Etapa de Desarrollo.
- 2° Esta convocatoria es para la postulación de proyectos de ejecución nacional, esto es, aquellos que tengan amplio alcance en su impacto o resultados, los que deberán ser significativos y sostenibles, trascendiendo las divisiones regionales y promoviendo el desarrollo integral y equitativo del tejido empresarial, en beneficio de los/as beneficiarios/as y a las empresas proveedoras, en el caso de la línea “Red Proveedores”.

Por tratarse de proyectos de ejecución nacional, el proceso de admisibilidad, evaluación y seguimiento será responsabilidad de la Gerencia de Redes y Territorios.

- 3° La postulación y administración de los proyectos se realizará a través de los Agentes Operadores Intermediarios - AOI, con Convenio Marco vigente con Corfo y con Convenio de Desempeño vigente con la Gerencia de Redes y Territorios, o solo con este último, según corresponda conforme al Reglamento que los rige. Es responsabilidad del postulante entregar la información en forma completa y oportuna al AOI, para que éste ingrese la postulación oportunamente en el sistema puesto a disposición por Corfo.
- 4° Los proyectos serán presentados al Comité de Asignación de Fondos – CAF, para su conocimiento y decisión, en orden cronológico, según la fecha de postulación y se adjudicarán hasta agotarse los recursos disponibles para ambas líneas, de la presente convocatoria. Por lo anterior, los proyectos postulados con posterioridad al último que resulte adjudicado serán rechazados.

Los recursos disponibles, para ambas líneas de la presente convocatoria, es la suma de hasta **\$339.098.263.- (trescientos treinta y nueve millones noventa y ocho mil doscientos sesenta y tres pesos)**, incluyendo los gastos de administración.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, si existieren recursos disponibles adicionales para esta convocatoria, se podrá suplementar el monto antes señalado hasta que se adjudique la totalidad de los recursos originalmente disponibles.

- 5° En el marco de lo dispuesto en la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en su artículo 24, número 1, se verificará, entre otras condiciones, que las instituciones privadas que postulen tengan un objeto social pertinente con la actividad a desarrollar, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos o en el acta de constitución de la misma, siendo éste un requisito de admisibilidad del/de la beneficiario/a.
- 6° En lo no regulado en este acto, a la convocatoria le resultarán aplicables las Bases del instrumento “Redes”, aprobadas por Resolución Electrónica Exenta N°326, de 2023, de Corfo, y sus modificaciones.
- 7° **PUBLÍQUESE** un aviso en un diario digital, o en un diario impreso, de circulación nacional que contenga la información señalada en el numeral 12.1 de las Bases del instrumento “Redes”, y en el sitio web www.corfo.cl.
- 8° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente” del sitio web www.corfo.cl, en conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por CLAUDIO VALENZUELA CHADWICK, Gerente de Redes y Territorios.

Asesoría Legal
ACV/cia

